

ARTÍCULO 17.

En las piscinas existirán, a disposición del público, Hojas de reclamaciones para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los supuesto de Gestión Indirecta, el funcionamiento de la piscina de titularidad municipal se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

7790/12

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

E D I C T O

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el Reglamento de la Emisora Municipal 'Candil Radio'.

Entrará en vigor de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería a 18 de octubre de 2012.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

Reglamento interno de la emisora de radio municipal de frecuencia modulada Candil Radio (Huércal de Almería).-**Exposición de motivos.-**

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; la prestación de los servicios se materializarán mediante las fórmulas de gestión que se establecen en los artículos 85 y siguientes de la Ley anteriormente citada y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 19 de Junio de 1.955. Asimismo, se tendrán en cuenta los principios jurídicos que se establecen en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/04, de 5 de Marzo).

La Ley de 8 de Abril de 1.991 núm. 11/91 desarrolla el artículo 20.3 de la Constitución Española y regula la organización y control de Emisoras Municipales y, por último, completa el Régimen Jurídico de las Emisoras Municipales que ya había sido iniciado en la Ley 31/87, de 18 de Diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, la cual, en su artículo 26.3.a), establecía que los servicios de radiodifusión sonarán en ondas métricas con modulación de frecuencia; podrán ser explotados, en concurrencia, directamente por las Administraciones Públicas o sus Entes Públicos con competencia en la materia, conforme a la Legislación sobre medios de comunicación social. Asimismo, se han tenido en cuenta la Ley Orgánica de 8 de Abril de 1.991, núm. 10/91, sobre publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora, y el Real Decreto 1.273/92, de 23 de Octubre, que regula el otorgamiento de concesión y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, acogiéndose a este mencionado Real Decreto.

En consecuencia, se propone el siguiente texto de Reglamento Interno de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada, Radio Municipal de Huércal de Almería.

Reglamento interno de la emisora de radio municipal de frecuencia modulada Candil Radio (Huércal de Almería).-

TITULO I. OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA EMISORA

Artículo 1º.- Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación, organización y control de la prestación de servicio público de la Emisora Municipal de Huércal de Almería., conforme a los principios de la Ley 77/1991, de 8 de abril.-

Artículo 2º.- La prestación del servicio público de radiodifusión sonora por medio de Emisora Municipal se efectuará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento y se regulará por lo dispuesto en el presente Reglamento, y normativa reguladora de la materia.-

Artículo 3º.- La Emisora Municipal se denominará Candil Radio y emitirá en Frecuencia Modulada, 87.6 Fm. Sus estudios se ubicarán en el local sito en Centro Cultural Casa Moreno, en Calle La Molineta, s/n, Huércal de Almería (Almería).

Artículo 4º.- Constituye fin esencial de esta Emisora la radiodifusión destinada a los ciudadanos de Huércal de Almería y su zona de influencia, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Artículo 5º.- Candil Radio llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y las mujeres de Huércal de Almería y su zona de influencia, en particular, y de Almería, Andalucía y España, en general, informando de un modo objetivo, de las actividades de la Corporación Municipal, asociaciones y colectivos municipales, así como del resto de la información local, provincial, regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la Emisora a entidades y asociaciones inscritas en el registro de asociaciones atendiendo siempre al criterio cultural y social de la programación de Candil Radio, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la Emisora.

c) Promocionar la cultura, el deporte a nivel local y en todas sus facetas, dinamización social a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos del municipio, y centros educativos de Huércal de Almería y su zona de influencia.

d) Emitir programas de carácter recreativo y musical dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Artículo 6º.- La actividad de esta Emisora se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del artículo 20 de la Constitución Española.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución Española.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL ADSCRITO

Artículo 7º.- Candil Radio se estructura a través del siguiente organigrama: Pleno del Ayuntamiento, Alcaldía, Consejo de Emisiones y Director de la Emisora.

Artículo 8º.- Del Pleno del Ayuntamiento.- El Pleno del Ayuntamiento, además de las que le vengan reconocidas por la normativa vigente, ostentará las siguientes competencias:

A.- Ejercer el control respecto de las actuaciones de los Órganos gestores del Servicio Público.

B.- Velar por el respeto de los principios enunciados en el artículo 6 del presente Reglamento.

C.- Aprobar las consignaciones anuales aplicables al Servicio.

D.- Aprobar los precios públicos y tarifas que se establezcan por la prestación del Servicio.

Artículo 9º.- De la Alcaldía.- La Alcaldía del Ayuntamiento será competente para:

- Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Emisiones

- Dirigir, impulsar e inspeccionar el Servicio recabando los asesoramientos técnicos que considere necesarios.

- Desarrollar la gestión económica del Servicio conforme al presupuesto aprobado.

- Cuantas otras le sean conferidas por la Legislación vigente.

La Alcaldía podrá delegar sus atribuciones en la Concejalía de Cultura o con competencias análogas, en los términos que se contemplan en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre.

Artículo 10º.- Del Consejo de Emisiones.- El Consejo de Emisiones estará integrado de modo que se salvede la proporcionalidad de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, a saber: por el Alcalde, 3 concejales del Partido Popular, 2 del Grupo Partido Socialista Obrero Español, y 1 de los Grupos siguientes: Grupo Independiente del Pueblo, Vecinos de Huércal de Almería y Alternativa Ciudadana por Huércal de Almería, y, por último, 1 por la totalidad de las posibles Concejalías No adscritas existentes.- Será presidido por el Alcalde, a quien corresponde dirimir los empates con vota de calidad. La Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquiera de los miembros. -

Artículo 11º.- El Consejo de Emisiones será competente para:

Asistir directamente a la Dirección en los asuntos del propio funcionamiento de la Emisora.

- Acordar previamente todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

- Cuantas facultades le sean conferidas específicamente en el presente Reglamento.

- Aprobar la propuesta de programación realizada por el director de la emisora.

Artículo 12°.- El Consejo de Emisiones se reunirá, al menos, una vez en cada semestre natural, el segundo lunes del mes correspondiente, o inmediato hábil siguiente; además celebrará las sesiones ordinarias que sean convocadas por el Alcalde.

La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de la Alcaldía, Director de la Emisora y tres miembros más en segunda convocatoria, una hora más tarde. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple, salvo que la normativa aplicable establezca otra.-

De sus sesiones se levantará acta por el Director de la Emisora.

Regirá, por analogía, el régimen de sesiones para el Ayuntamiento Pleno por la normativa de régimen local, con las necesarias adaptaciones.-

Artículo 13°.- Del Director de la Emisora.- El Director de la Radio será nombrado por el Consejo de Emisiones, precisando, en todo caso, de la ratificación expresa por el Ayuntamiento Pleno, debiendo recaer en empleado municipal. Será el responsable del funcionamiento, elaboración de la programación, emisión, realización y desarrollo de los programas.

Artículo 14°.- A propuesta del Director y previa la tramitación que legalmente proceda se efectuará la contratación del personal necesario para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando, igualmente, la distribución de tareas del mismo.

El personal puede estar integrado por: a) Personal remunerado para funciones de locución, control del sonido, redacción y administración; b) Colaboradores voluntarios sin remuneración ni dependencia laboral del Ayuntamiento.

Artículo 15°.- El Director, con la aprobación del Alcalde, podrá nombrar a aquellos colaboradores honoríficos que, por sus conocimientos radiofónicos o cualquier otra circunstancia, hagan aconsejable proponer su nombramiento, y así conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora.

El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación para con el Ayuntamiento, mediante la firma del correspondiente documento.

TITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16°.- El régimen económico de la Emisora se rige por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de marzo de 2004; y demás Legislación aplicable.

El Ayuntamiento podrá establecer una cuenta restringida para gestionar los ingresos y/o gastos de funcionamiento en los términos que se establezcan en la base de ejecución del Presupuesto.

TITULO IV. PROGRAMACIÓN, CAMPAÑAS ELECTORALES, ACCESO DE MEDIOS.

Artículo 17°.- El consejo de emisiones definirá conjuntamente la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y culturales de Candil Radio.

Artículo 18°.- El Alcalde podrá indicar que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen.

Artículo 19°.- Durante las campañas electorales se aplicará la Ley Orgánica 10/91, de 8 de Abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora, Ley Orgánica del Régimen Electoral General y demás normativa complementaria.-

Artículo 20°.- Los diferentes Grupos Políticos Municipales podrán remitir notas de prensa a la emisora con el objetivo de su posterior difusión en los programas informativos, cuya lectura será íntegra, sin que puedan ser extractadas por el Director o Locutor que la emita.-

Artículo 21°.- Derecho de rectificación.-

Quien estimare haber sufrido lesión en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días naturales siguientes a la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Director de la Emisora, que deberá pronunciarse en un máximo de 48 h. La denegación de la rectificación por parte del Director de la Emisora dará acceso a solicitar la misma rectificación del Consejo de Emisiones, quien resolverá en el plazo de 48 h. Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo de 48 horas

La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Emisiones se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y las necesidades objetivas de la programación.

Dispondrá La Emisora Candil Radio dispondrá de un archivo de grabaciones de hasta 6 meses de antigüedad desde su emisión. Se podrán entregar copias en formato mp3 sin cortes ni manipulaciones de ningún tipo, a quienes las solicitaren justificadamente.-

Artículo 22°.- La Emisora Municipal Candil Radio no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o grupos de colaboradores.

Artículo 23°.- Tramitación de Programas:

A).- Recepción de Programas:

1.- Para la realización de un programa de Radio deberá presentarse una memoria en la que se incluya:

- a) Tipo de programa y guión.
- b) Frecuencia de emisión.

- c) Duración del programa en horas y días.
d) Persona, personas o grupos que realizarán dicho programa.
- 2.- El Director de la Emisora informará sobre el contenido de los programas recibidos y sobre el que considere más adecuado en ese momento, al Consejo de Emisiones en sus reuniones periódicas. B).- Realización de Programas:
- 1.- Podrá realizar el programa radiofónico toda persona, personas o grupos que hayan recibido el informe favorable de Alcaldía y Dirección de la Emisora a su proyecto, excepto políticos.
 - 2.- Se someterán en todo su desarrollo a las indicaciones técnicas del Director de la Emisora.
 - 3.- Los programas podrán ser en directo o grabados.
 - 4.- Para la grabación del programa deberá presentarse la memoria detallada del contenido y programa.
 - 5.- Todo programa realizado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Huércal de Almería, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autoría.

TÍTULO V. BIENES Y EQUIPOS ARTÍCULO.

Artículo 24°.- La utilización de la infraestructura técnica de Candil Radio correrá a cargo del Director de la Emisora. Sólo podrán utilizarse los equipos para la realización exclusiva de programas de radio. No podrán sacarse del recinto de la Emisora los equipos que, a juicio técnico, pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características. Podrán utilizarse y sacarse fuera del recinto aquellos equipos que, estando destinado a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del Director. Podrán utilizar los equipos aquellas personas o grupos que el Director estime conveniente, siempre y cuando tengan los mínimos conocimientos técnicos exigidos.

Queda totalmente prohibida la utilización de estos equipos cuyo fin no sea la elaboración de programas de radio.

Artículo 25°.- Discografía. - Todo el material discográfico será propiedad del Ayuntamiento de Huércal de Almería. La compra de material discográfico la llevará a cabo el Director de la Emisora junto a la empresa o establecimiento que se considere oportuno, que deberá respetar los procedimientos establecidos por la normativa aplicable y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.-

No se permitirá el préstamo de material discográfico a particulares salvo la autorización expresa del Director, y siempre que sea para la utilización en un programa de radio.

Artículo 26°.- Otras normas.-

El Alcalde-Presidente podrá hacer uso del tiempo que estime oportuno para hacer llegar al Municipio bandos o noticias de interés general, cuando las circunstancias concurrentes lo justifiquen.

Candil Radio colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc., en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad siempre que estas fuerzas lo estimen oportuno. La Emisora dispondrá de un Libro de Honor. No se permitirá la entrada a las personas no autorizadas.

Dentro de las instalaciones se observará una conducta cívica y respetuosa. Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como blasfemar y realizar actos groseros o deshonestos.

Disposición Final Primera.- Este Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.-

Disposición Final Segunda.- La Alcaldía, previo Informe del Consejo de Emisiones, queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento, y en los términos del mismo.-

7721/12

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

E D I C T O

Don Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que advertido un error en la publicación del acuerdo de Pleno de fecha 1 de junio de 2012, publicado en el B.O.P. n° 151, de fecha 6 de agosto de 2012, por el que se publica el acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria, relativo a la aprobación definitiva de la innovación n° 2/11 del Plan General de Ordenación Urbanística, promovida por este Ayuntamiento y no habiéndose anexado la normativa correspondiente al citado acuerdo; se rectifica el mismo, procediendo a su publicación:

A N E X O

1. OBJETO DE LA INNOVACIÓN.

Con objeto de dar cumplimiento al dictamen del CCA descrito en los antecedentes del presente documento se modifica el objeto de la innovación incluyendo expresamente la relacionada como número 2 en el párrafo siguiente.

El objeto de la presente innovación es el siguiente: